

Sabanalarga, Atlántico, 11 de julio de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”
EJECUTADOS: FRANKLIN DE JESUS DE MOYA VALERA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.658.411,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 24 DE FEBRERO DE 2022, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	466.089,00
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0,00
NOTIFICACIONES	\$	13.000,00
DERECHOS DE REGISTRO		0,00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0,00
TRANSPORTE		0,00
GASTOS DE SECUESTRO		0,00
CURADOR		0,00
HONORARIOS AL PERITO		0,00
PUBLICACIONES		0,00
TOTAL	\$	479.089,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL
Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 11 de julio de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 479.089,00)**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 83 DE
FECHA 12 JULIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e084ae4d315a70dd1b5a4bda4c9342b88a3c5f086499f9d1218a21a8b8961fa9**

Documento generado en 11/07/2022 12:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>